



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

des en su dictamen; Exponen con arreglo á los Autos, lo que
Consta en ellos, así por las Informaciones y justificacio-
nes hechas, como por otras diligencias; Y que siendo todo
conforme á lo que el referido Mandatario ha expuesto
en su Memorial á dicho Sr. Señor Gobernador del Consejo,
pueda esta Ciudad informar al Sr. Intendente que la
representacion del referido en todas sus partes contiene
verdad, y que el asunto es digno de que se ponga en la
alta comprehension del Consejo, para que determine
lo que estimare justo, y se concluya este negocio; Cuyo
dictamen se leyó á la letra; Entendido el Ayuntamiento
de su contenido trató y confirió este negocio; Y en consi-
deracion á lo que se justifica por el Proceso, y á dicta-
men de los Abogados, se conformó con el; Y acordó
se ponga testimonio de esta resolusion en los Autos
y que pare en la Junta de Propios y Arbitrios para que
Informe lo que tenga por conducente de valer en esta
diligencia al Sr. Intendente.

En Oñ a favor
de Olive, y de Libran
1200 rs. de

Jose m. Lopez del Oñ Intendente Interino de esta